

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE el Proyecto o Programa de obra Quince (15) Cuadras de Pavimento.

Artículo 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos Trescientos Mil (\$300.000), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el artículo 1º.-

Artículo 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Trescientos Mil (\$300.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio de los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres (\$8.333), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 5º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. –

Artículo 6º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Artículo 7º: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 89/04

FECHA DE SANCIÓN: 02/12/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N°/2004 DE FECHA:..../..../2004